 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CARTA DE ACEPTACIÓN
	Versión.02 Código: F-A-GJC-24

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 166 DE 2026

Oiba, Santander, veintinueve (29) de abril de 2026

Ingeniero:

CARLOS ANDRÉS NARANJO TORO

C.C. No. 1.057.572.884 de Sogamoso

Domicilio: Carrera 10 A # 23 – 46, Piso 6, Sogamoso.

Correo electrónico: ingcarlosnaranjo@gmail.com

Celular: 3017358923.

E.S.D.

Ref.: CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la Oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito el Contrato que deviene del proceso de Mínima Cuantía, el cual a la fecha queda celebrado.

Para la ejecución del respectivo Contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Alcaldía Municipal de Oiba, ubicada en la carrera 7 N° 12 – 81, Segundo Piso, Secretaría de Gobierno, Tránsito y Transporte.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía **SMINC_13_2026** y con los ofrecimientos formulados en su Propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. El Contratista se obliga para con el Municipio de Oiba a cumplir el siguiente objeto: **“CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO, DEFINICIÓN Y DISEÑO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER”**., de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente Contrato y bajo condiciones técnicas que en adelante se describirán.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS. La siguiente es la descripción específica de los bienes a contratar:

Las especificaciones técnicas mínimas para el proponente son:

Alcance del Proyecto	
Servicios	Actividades
Estudios Técnicos:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis de tráfico. ▪ Estudio de señalización.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CARTA DE ACEPTACIÓN
	Versión.02 Código: F-A-GJC-24

	<ul style="list-style-type: none"> Jerarquización vial. Análisis de seguridad vial.
Inventario Vial:	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento topográfico satelital. Secciones transversales. Evaluación del estado del pavimento. Caracterización física de la vía.
Estudio de Tránsito:	<ul style="list-style-type: none"> Volúmenes vehiculares. Composición vehicular.
Diseño:	<ul style="list-style-type: none"> Diseño de señalización vertical y horizontal. Ubicación de dispositivos de control vial.

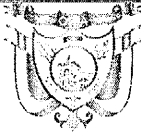
Relación de los productos entregables:

Ítem	Actividad	Entregable
1.	Informe Técnico	<ul style="list-style-type: none"> Metodología. Resultados de aforos. Diagnóstico.
2.	Planos de Señalización	<ul style="list-style-type: none"> Diseño en planta. Ubicación de señales.
3.	Proyección de Actos Administrativos	<ul style="list-style-type: none"> Soporte normativo para implementación.

El Contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo requerido:

Cantidad	Perfil académico requerido	Experiencia solicitada
1.	Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías con especialización en Tránsito y Transporte.	Tres (3) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional, y que acredite experiencia en al menos un (1) contrato de consultoría con funciones de coordinación técnica, análisis vial y diseño.
2.	Arquitecto o Ingeniero de Transporte y Vías.	Tres (3) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matricula profesional, y que acredite experiencia en al menos un (1) contrato en actividades de apoyo en diseño, levantamiento e interpretación espacial.
3.	Abogado	Un (1) año de experiencia profesional contado a partir de la terminación de materias, y que acredite experiencia específica en un (1) contrato donde haya llevado a cabo funciones de apoyo en la proyección de actos administrativos con su soporte legal.

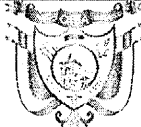
CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Cancelar oportunamente al Contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato. 3. Prestarle toda la

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CARTA DE ACEPTACIÓN
	Versión.02 Código: F-A-GJC-24

colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la Supervisión del Contrato; el valor de los aportes pactados en el presente Contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del Contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el Contratista.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes: 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este Contrato. 3. Cumplir en forma idónea la ejecución del Contrato. 4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del Contrato o de seguridad exigida. 5. Verificar todas las especificaciones. 6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Riegos Labores de conformidad a la normatividad vigente. 7. Cumplir con el objeto del Contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el Contrato que se suscriba. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido. 13. Ejecutar el Contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del Contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo. 14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución. 15. Iniciar la ejecución de este Contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio. 17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio. 18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 19. Responder por los impuestos que cause la legalización del Contrato. 20. El Contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del Contrato. 21. Cumplir con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Dentro del marco del presente Contrato se obliga a: 1. Realizar un informe diagnostico mediante la identificación y análisis de áreas, diagnóstico de la señalización actual. 2. Realizar informe e inventario de señalización. 3. Realizar una propuesta de diseño de señalización vial. 4. Realizar los planos y diseños de señalización vial para el área urbana del municipio de Oiba. 5. Realizar el presupuesto y la programación de obra con su respectivo conjunto de memorias de cantidades.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CARTA DE ACEPTACIÓN
	Versión.02 Código: F-A-GJC-24

archivo en Excel del presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma y programación de obra. 6. Ejecutar el contrato de consultoría conforme a la invitación pública, estudios previos, especificaciones generales y particulares, y cumplir el objeto del contrato en calidad, oportunidad y condiciones definidas, respetando las modificaciones solo si se cumplen los trámites establecidos por el municipio de Oiba. 7. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con la invitación pública respectiva, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de consultoría y la propuesta presentada. 8. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. 9. Cumplir la normativa vigente existente para el proceso contratado teniendo en cuenta el objeto a contratar. 10. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño, deterioro o rechazo que pueda afectar la calidad y efectividad de los documentos entregables. 11. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional según los aspectos relevantes de la ejecución del contrato. 12. Asistir a todas las reuniones relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes. 13. Liquidar el Contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

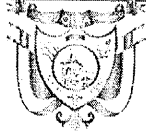
CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO. Para el presente proceso el valor del Contrato es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000) M/CTE. INCLUIDO IVA**, (Si hubiere lugar, y para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con la Propuesta presentada por el Contratista, el siguiente es la discriminación del Presupuesto del Contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Informe Técnico: <ul style="list-style-type: none"> Metodología. Resultados de aforos. Diagnóstico. Planos de Señalización: <ul style="list-style-type: none"> Diseño en planta Ubicación de señales Proyección de Actos Administrativos: <ul style="list-style-type: none"> Soporte normativo para implementación 	\$5.800.000

➤ **Disponibilidad Presupuestal:**

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
---	--	---

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CARTA DE ACEPTACIÓN
	Versión.02 Código: F-A-GJC-24

202604170003	17/04/2026	\$6.345.000 M/CTE.
--------------	------------	--------------------

CLÁUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO. Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el municipio, mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** a la terminación del Contrato y recibo a satisfacción de los bienes adquiridos por el valor acordado, previa certificación mediante Acta de Terminación, Recibo y Liquidación final del Contrato suscritas por el Contratista y la Supervisión.

Se deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos requeridos ante la Secretaría de Hacienda con el certificado de cumplimiento a satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, junto con el soporte de pago de seguridad social, parafiscales, caja de compensación y demás a lugar. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO CONTRATANTE del pago de intereses moratorios.

DEDUCCIONES: El Contratista autoriza al municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

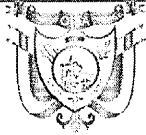
ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 022 de 2021)	Pro - cultura (Art 280 código de rentas)	2%
	Adulto Mayor (Art 268 Código de rentas)	4%
	Industria y comercio Rete - ICA (Art 103 Código de rentas)	5*1000
	Tasa pro deporte y recreación (Art 384 del código de rentas)	2%
DEPARTAMENTAL	Pro UIS	2%
	Pro Hospital	2%
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,4%
NACIONAL	Según tabla de retención en la fuente	

CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del Contrato es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TIPO DE CONTRATO. CONSULTORÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN.

País	Colombia
Departamento	Santander
Municipio	Oiba, Santander.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CARTA DE ACEPTACIÓN
	Versión.02 Código: F-A-GJC-24

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente Contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo del SECRETARIA DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, del municipio de Oiba, Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. Las partes declaran expresamente que el presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

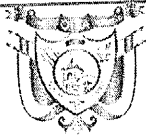
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN. El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. B) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. C) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL. Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un Acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – GARANTÍAS.

Para el presente proceso se requerirá la constitución de las siguientes garantías, en un término no mayo a 3 días desde la suscripción de la Carta de Aceptación de la Oferta:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio Autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Oiba, Santander, identificada con NIT 890.210.948-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general	Por el término de duración del Contrato y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE OIBA NIT: 890210948-7	CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Versión.02 Código: F-A-GJC-24	

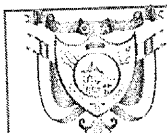
Característica	Condición		
	Calidad del servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD. Es obligación del Contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al municipio de Oiba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y estudio del sector b) Invitación Pública c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Propuesta d) informe de evaluación y todos los demás documentos que componen el expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE OIBA
NIT: 890210948-7

CARTA DE ACEPTACIÓN

Versión.02
Código: F-A-GJC-24

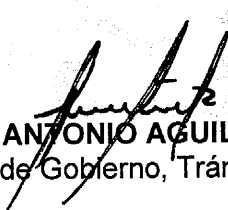
municipio de OIBA podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta Cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del Contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente Contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta Cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del municipio de OIBA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la Aceptación de la Oferta y para su ejecución requiere la expedición del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio Oiba, Santander.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD - INTERPRETACIÓN UNILATERAL - MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL. EL MUNICIPIO podrá declarar las anteriores figuras administrativas si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del Contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado y atendiendo el debido proceso.

Sin otro particular,


RITO ANTONIO AGUILAR AYALA
Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte

Proyectó: Edwin Ricardo Serrano Riveros / Apoyo Jurídico CPS. 
Revisó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte. 
Aprobó: Rito Antonio Aguilar Ayala / Secretario de Gobierno y Tránsito y Transporte. 